



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
Depto. Educación Municipal

\*\*\*\*\*

Subdepto. Adquisiciones

“RECARGA GAS GRANEL INTERNADO  
COMUNAL”

APRUEBA EFECTUAR COMPRA  
MEDIANTE TRATO DIRECTO, RESOLUCIÓN  
FUNDADA Y AUTORÍCESE EMISIÓN DE  
ORDEN DE COMPRA.

---

QUILLÓN, 27 AGO 2015

**VISTOS:**

- 1.- Ficha Técnica N° 17 de la Escuela Amada Chávez Navarrete
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3968 de fecha 10 de Diciembre de 2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal de Educación vigente para el año 2015.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 10°, N° 7, letra g del Reglamento de la Ley N° 19.886
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013 que delega funciones al Administrador Municipal
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013 que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
- 7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 8.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre del 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
- 9.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que; las bomboneras que abastece de gas los termos del Internado Comunal son de propiedad de Lipigas.
- 2.- Que; la Empresa Lipigas se bajó de Convenio Marco a partir del mes de abril de 2015.
- 3.- Correo electrónico de Abastible donde señala que no pueden ser cargados por otra Empresa.

- 4.- Certificado del Encargado de Mantención donde señala propiedad de las bomboneras.
- 5.- La obligación y necesidad de velar por el alumnado; en este caso específico alumnos internos, con el objeto de otorgar la posibilidad que alumnos de sectores apartados de la comuna y en alto riesgo de deserción escolar puedan continuar sus estudios de Enseñanza Básica y Media. En tal sentido los factores a considerar en la selección de los beneficios son la situación socioeconómica, rendimiento y comportamiento escolar, distancias del centro educacional entre otras, elemento indispensable para el uso de las duchas del internado, dado el inicio del período invernal.

**DECRETO N° 3441 /**

- 1) **AUTORÍCESE**, la adquisición mediante "Trato Directo" entre la I. Municipalidad de Quillón, Depto. Educación Municipal y la Empresa Lipigas S.A., RUT. N° [REDACTED] por la recarga de gas, por la suma de \$364.797.- (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos, la cual será financiada en su totalidad por Fondos DAEM.
- 2) **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 215.22.05.003-1 "Gas", Fondos DAEM. del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2015.
- 3) El contrato se formalizará a través de la Orden de Compra de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4) Dispóngase que Adquisiciones del Daem. actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

**LRYC/MTE/Iss.**  
**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**